



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

430

Resolución Directoral

Nº 069 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 18 FEB 2021

VISTOS:

El Memorando N° 063-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, por el que a partir del 12 de febrero de 2021 se designa al Ing. Víctor Manuel Huamaní Díaz como encargado de la Unidad Formuladora; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del Ministro y Viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, el literal j) del artículo 12 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0332-2017-MINAGRI prevé: "La Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento es el órgano encargado de asesorar a la Dirección Ejecutiva en la conducción de los procesos de programación, presupuesto, racionalización, cooperación técnica, seguimiento y formulación de programas y proyectos de inversión pública (...);"

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, señala: "Por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, y sancionar disciplinariamente, dentro de los límites de la razonabilidad, cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador. El empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo"; Énfasis nuestro

Que, ante la actual crisis sanitaria nacional que nos encontramos atravesando a razón de la COVID 19, y a fin de salvaguardar la vida y salud de los administrados y de los servidores, se otorgó licencia con goce de haber, en favor de los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, entre otras, mediante la Resolución Directoral N° 0047-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, ello en mérito a lo señalado en el artículo 20.2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto Supremo N° 017-2021-PCM, artículo 4° del Decreto Legislativo 1505, artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 139-2020, Resolución





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 069 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 18 FEB 2021

de Secretaria General N° 0053-2020-MINAGRI-SG, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00030-2020-SERVIR-DE, y Resolución Ministerial N°972-2020-MINSA;

Que, sin perjuicio de ello, resulta imperativa la continuidad de las actividades de la entidad para poder lograr alcanzar los objetivos institucionales; en ese contexto, y a fin de evitar caer en perjuicios posteriores, teniendo en cuenta el poder de discrecionalidad previsto en el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, y las facultades conferidas en Ley, mediante Memorando N° 063-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, se encargó la Unidad Formadora del PEBLT al Ing. Víctor Manuel Huamaní Díaz a partir del 12 de febrero de 2021, debiendo para tal situación, quedar sin efecto el Memorando N° 056-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 8 de febrero de 2021; y,

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 1 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PELT, y contando con el informe de viabilidad de la Oficina de Asesoría Legal, se procede a emitir la presente resolución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR en vía de regularización, como encargado de la **UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA** al **ING. VÍCTOR MANUEL HUAMANÍ DÍAZ** a partir del **12 de febrero de 2021**, ello conforme a lo establecido en el Memorando N° 063-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el Memorando N° 056-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 8 de febrero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección de la Oficina de Administración, implemente las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución las dependencias correspondientes, así como al servidor designado, para los fines que se contrae en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 0718-2021